

Este verano Konecta Bto, además de por despedir a 235 personas, se ha destacado por:

- Cambiarnos los turnos ya publicados.
- Reducir nuestras jornadas, anteriormente ampliadas.

Por ello, es importante recordar estos dos artículos del convenio, que resumimos.

## ARTÍCULO 26. HORARIOS Y TURNOS.

1. Las personas contratadas estarán obligatoriamente adscritas a uno de los **turnos de mañana, tarde, partido o noche**. Se fijan como **bandas horarias para cada turno** las siguientes:

- Turno de mañana: no podrá comenzar antes de las 07:00 horas ni terminar después de las 16:00h.
- Turno de tarde: no podrá comenzar antes de las 15:00 horas, ni terminar después de las 24:00h.
- Turno noche: no podrá comenzar antes de las 22:00 horas, ni terminar después de las 08:00 horas.
- Turno partido: no podrá comenzar antes de las 09:00 horas, ni terminar después de las 20:00 horas; en este turno no podrá mediar entre el final de la primera parte y el principio de la segunda, más de dos horas, sin perjuicio de acuerdo, individual o colectivo.

**Este turno no podrá aplicarse al personal con jornada igual o inferior a 30 horas semanales.**

- Solo se podrán modificar los horarios, **dentro de las bandas fijadas**, de un **máximo del 20%** de la plantilla, con una semana de antelación.
- A tal efecto, **este 20% de la plantilla deberá ser informado de dicha circunstancia a la fecha de publicación de los horarios y se determinará de forma rotativa**. Por tanto, el personal que haya sido incluido en este porcentaje no podrá volver a figurar hasta que no haya sido incluido todo el personal de la campaña en dicho porcentaje. De producirse finalmente, la **modificación del horario le será notificada por escrito al trabajador o trabajadora**.

## ARTÍCULO 27. CONSOLIDACIÓN DE JORNADA.

En el supuesto de pactos individuales de ampliaciones temporales de jornada, se consolidará la media de las horas ampliadas **durante cada año natural**, siempre que el **número de días con jornada ampliada alcance los 110 días**, de forma continua o discontinua.

La media de ampliaciones a consolidar se realizará con la siguiente fórmula: **Suma de horas ampliadas en año natural - horas ampliadas en vacaciones, dividido entre 330 días**.

Una vez obtenido el resultado de la fórmula anterior, la consolidación se realizará por horas completas, de tal forma que si el resultado fuera **inferior a uno no se consolidará** y si el resultado fuera **igual o superior a uno, se consolidará utilizando la regla del redondeo, al alza o a la baja**, para las fracciones de hora. Dicha **consolidación se hará efectiva en el mes de enero del ejercicio siguiente**, y será voluntaria para la persona trabajadora.



# TU ALTERNATIVA SINDICAL



SIEMPRE A TU LADO. En KONECTA BTO

GISELA: 686 14 31 94 / MAURI: 620 55 20 20  
CRISTIAN: 622 28 11 80 / IHONATAN: 691 81 38 72